

RESOLUCIÓN Nro. 4791 16 SEP 2026

“Por medio de la cual se autoriza la ampliación de cobertura en los grados Pre jardín y Jardín del nivel de educación preescolar en establecimientos educativos oficiales de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, se establecen disposiciones para la implementación de la educación inicial en el marco de la atención integral, se deroga la Resolución N.º 3580 del 2 de julio de 2026 y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en su artículo 151, atribuyó a las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación la función de velar por la calidad y cobertura de la educación en el territorio de su jurisdicción y de organizar el servicio educativo estatal conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes; función que se articula con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el cual asignó a los Departamentos la competencia para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad

Conforme al Proyecto de Modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño —Macroproceso F: “Gestión de la Inspección y Vigilancia en los establecimientos educativos”, Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”, Subproceso F02.02: “Administración de Novedades de establecimientos educativos”—, corresponde a esta Entidad Territorial Certificada regular y autorizar la oferta educativa en sus instituciones, sedes y centros educativos.

El artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, consagra el derecho al desarrollo integral en la primera infancia y reconoce la educación inicial como un derecho impostergable de los niños y niñas menores de seis (6) años.

La Ley 1804 de 2016 y el Decreto 1411 de 2022 estructuran la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y reglamentan la prestación del servicio de educación inicial en los grados de Prejardín, Jardín y Transición.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante las Circulares N.º 30 de 2023 y N.º 25 de 2024, impartió las orientaciones para la ampliación del segundo ciclo de la educación inicial y viabilizó la ampliación de la planta docente destinada a la atención de los grados Prejardín y Jardín en el sector oficial del Departamento de Nariño.

El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– definieron líneas estratégicas conjuntas de acción, priorizando en su Línea 1 la ampliación y articulación de la educación inicial, con el propósito de avanzar hacia la universalización del servicio mediante la corresponsabilidad territorial.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio radicado N.º 2026-EE-108899 del 24 de marzo de 2026, convocó a las Entidades Territoriales Certificadas en educación a avanzar en la ampliación de la oferta educativa en los grados de Prejardín y Jardín en los establecimientos educativos oficiales.

En el marco de sus competencias para la organización y administración del servicio educativo, las Entidades Territoriales Certificadas pueden adoptar medidas orientadas a fortalecer y ampliar la oferta educativa en los establecimientos educativos oficiales, incluyendo la apertura de los grados del nivel de educación preescolar, con el fin de garantizar el acceso oportuno de los niños y las niñas al sistema educativo y contribuir al cierre de brechas en el acceso a la educación desde la primera infancia.

Con el propósito de garantizar la seguridad jurídica, la eficiencia en la prestación del servicio público educativo y el correcto ordenamiento de la oferta estatal, resulta necesario autorizar la ampliación de cobertura para aquellas Instituciones Educativas, sedes y Centros Educativos oficiales que, a la fecha, no cuenten con el acto administrativo de aprobación para los grados Prejardín y Jardín, asignando la responsabilidad de su gestión operativa, administrativa y pedagógica a los Directivos Docentes de cada establecimiento.

Previamente, a través de la Resolución N.º 3580 del 2 de julio de 2026 esta Entidad Territorial Certificada adoptó disposiciones para la ampliación de la oferta en educación inicial; no obstante, en desarrollo de su revisión técnica, operativa y jurídica se advirtieron contradicciones en las condiciones de autorización y en la asignación de responsabilidades allí previstas, circunstancia generadora de inseguridad jurídica y de vacíos operativos para los establecimientos educativos oficiales que deben ser subsanados.

Conforme al artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la autoridad que expide un acto administrativo conserva la competencia para actualizarlo o sustituirlo cuando así lo exija el interés público o social. Al tratarse la Resolución N.º 3580 de 2026 de un acto administrativo de carácter general, sin que de él se derive el reconocimiento de una situación jurídica particular y concreta en favor de persona determinada, su reemplazo no está sujeto a la restricción prevista en el artículo 97 ibídem, siendo procedente que la misma autoridad que lo expidió lo derogue y lo sustituya por el presente acto, con el propósito de precisar sus condiciones de aplicación y garantizar mayor claridad, seguridad jurídica y cobertura.

En consecuencia, se hace necesario dejar sin efectos la Resolución N.º 3580 del 2 de julio de 2026 y expedir el presente acto administrativo, que la sustituye en su integridad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar la ampliación de cobertura en los grados Prejardín y Jardín (-2, -1) del nivel de educación preescolar, para la vigencia 2026, en el marco de la educación inicial y la atención integral a la primera infancia, en los establecimientos educativos oficiales (Instituciones Educativas, sedes y Centros Educativos) de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño que, a la fecha de expedición de la presente Resolución, no cuenten con aprobación o autorización oficial para la oferta de dichos grados.

PARAGRAFO ÚNICO. La presente Resolución no modifica los actos administrativos (vigencias 2023, 2024 y 2025) de aprobación o autorización expedidos con anterioridad en favor de las Instituciones Educativas, sedes o Centros Educativos oficiales que ya cuentan con reconocimiento oficial para ofertar los grados Prejardín y Jardín, los cuales permanecen firmes y vigentes en la totalidad de sus disposiciones y efectos.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 3 de 4
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2°. Los Directivos Docentes (Rectores y Directores Rurales) de las Instituciones Educativas, sedes y Centros Educativos oficiales, en el marco de sus funciones pedagógicas y administrativas, liderarán, orientarán y coordinarán de manera progresiva la organización del servicio educativo en los grados Prejardín y Jardín, para lo cual adelantarán las siguientes acciones:

- a) Coordinar la disposición, adecuación y aprovechamiento de la infraestructura física, el mobiliario y los ambientes pedagógicos protectores y enriquecidos para la primera infancia.
- b) Organizar la asignación académica y la distribución de la planta docente asignada por la Secretaría de Educación Departamental para la atención de los niños y niñas.
- c) Orientar y supervisar el oportuno y continuo registro de la matrícula de la población atendida en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.
- d) Impulsar la actualización y resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI, del Proyecto Pedagógico Comunitario – PEC o del Proyecto Institucional de Educación Campesina y Rural – PIECR, incorporando los referentes técnicos y pedagógicos del nivel de educación inicial.
- e) Promover la participación activa y corresponsable de las familias y de la comunidad en el proceso educativo.

ARTÍCULO 3°. La Secretaría de Educación Departamental de Nariño promoverá la articulación con las entidades responsables de la atención integral a la primera infancia, en especial con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y con las administraciones municipales, como apoyo a la gestión de los Directivos Docentes.

ARTÍCULO 4°. La Subsecretaría de Calidad Educativa brindará acompañamiento técnico-pedagógico a los Directivos Docentes en el proceso de resignificación del PEI o del PEC de las instituciones, sedes y centros educativos oficiales autorizados.

ARTÍCULO 5°. La Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura efectuará seguimiento al reporte de matrícula registrado por los Directivos Docentes en el SIMAT, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 6°. Derogar la Resolución N.° 3580 del 2 de julio de 2026, la cual queda sin efectos a partir de la expedición de la presente Resolución. En consecuencia, el presente acto administrativo sustituye en su totalidad la resolución derogada y regula la materia objeto de la misma.

ARTÍCULO 7°. Remitir copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura, y a la Oficina de Inspección y Vigilancia, para las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 8°. Enviar copia de la presente Resolución al Ministerio de Educación Nacional y divulgarla a través de la página web oficial de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 4 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

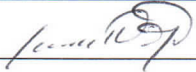
Dada en San Juan de Pasto, a los días



16 SEP 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN

Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia	11/09/2026	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. Profesional Universitario G. 04 Recursos Humanos.	11/09/2026	
Proyectó: Silvia Carime Cárdenas Tapia. Primera infancia Cobertura.	11/09/2026	SILVIA CARDENAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		